

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011**

**MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD BIO-BIO

SERVICIO DE SALUD BIO-BIO (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	33
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>57.684.099</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.789.076
	02	Del Gobierno Central		55.789.076
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.441.114
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.701.348
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.565.872
	010	Subsecretaría de Salud Pública		80.742
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		687
07		INGRESOS DE OPERACION		1.672.944
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		109.510
	99	Otros		109.510
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		100.409
	10	Ingresos por Percibir		100.409
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		<b>GASTOS</b>		<b>57.684.099</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.851.690
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.026.576
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.696.425
	01	Al Sector Privado		4.454
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.454
	03	A Otras Entidades Públicas		14.691.971
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.691.971
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		97.916
	04	Mobiliario y Otros		97.916
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

**Glosas :**

01 Dotación Máxima de Vehículos 46

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos 1.804

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales 8.938

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 59

- N° de horas semanales 1.652

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá

derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 403.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 734.135

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.405.551

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 710

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 69

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 219.534

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 148.472

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.218.390

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 33.222

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 74

- Miles de \$ 43.159

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 148.967